

Procedimiento administrativo sancionatorio contractual



Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007

Establece la facultad sancionatoria en materia contractual de las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP -.

Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011



Regula el procedimiento para el ejercicio de la facultad sancionatoria de las entidades sometidas al EGCAP.

Objetivo

Facultad de:

- Imponer multas
- Imponer sanciones
- Declarar el incumplimiento
- Tasar perjuicios
- Hacer efectiva la cláusula penal
- Aplicar algunas cláusulas excepcionales

Corte Constitucional. C-499 de 5 de agosto de 2015.

Principios

- Debido proceso
- Presunción de inocencia (principio in dubio pro administrado)
- Favorabilidad
- Legalidad de las sanciones
- Tipicidad
- Antijuridicidad
- Culpabilidad

Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia del 22 de octubre de 2012. Rad. 05001-23-24-000-1996-00680-01(20738).

Debido procedimiento administrativo



Trámite

1 Informe de incumplimiento

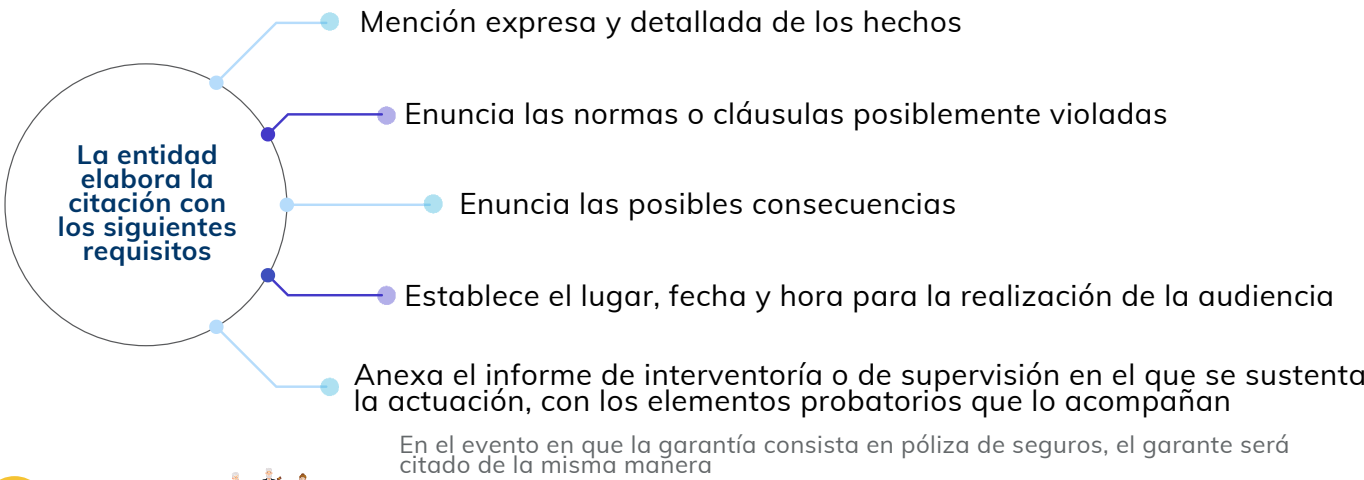


- Supervisor o interventor evidencia y advierte un presunto incumplimiento del contratista
- Elabora informe de presunto incumplimiento



Citación al contratista y su garante

2



3 Audiencia



- El jefe de la entidad o su delegado da inicio a la sesión
 - Hace la lectura de la citación con los requisitos antes expuestos
 - Concede el uso de la palabra al representante del contratista y a su garante para que presenten sus descargos
- Si bien se trata de única audiencia, es usual que se suspenda y desarrolle en varias sesiones.
- Explicaciones del caso
 - Aportar pruebas
 - Controvertir las pruebas de la entidad



Decisión

4

- Resolución motivada**
- Consigna lo ocurrido en desarrollo de la audiencia (todas sus sesiones)
 - Decide sobre la imposición o no de la multa, sanción y/o declaratoria de incumplimiento. Según el caso, hace la tasación de los perjuicios y declara la ocurrencia del siniestro.
 - La decisión debe estar sustentada en las pruebas que reposan en el expediente
 - Se notifica en audiencia
 - En su contra sólo procede el recurso de reposición

5 Recurso



Reposición



- Se interpone, sustenta y decide en la misma audiencia
- Resuelve los recursos presentados por el contratista y/o su garante y se pronuncia sobre todos los argumentos
- La decisión se notifica en audiencia

Decisión sancionatoria en firme

6

Ordena

- Comunicar la decisión adoptada a las dependencias encargadas de atender el cumplimiento
- Comunicar la decisión a las entidades encargadas del registro de la decisión en el Registro Unico de Proponente y en la plataforma Secop

La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento.